



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2022-00040-00

La apoderada judicial de la parte actora informa al juzgado que realizó la comunicación para la notificación personal a la demandada, no obstante, fue devuelta por la causal “no reside”, razón por la cual solicita el emplazamiento de la demandada.

Visto lo anterior, sería del caso disponer el emplazamiento peticionado, sin embargo, se advierte que la memorialista no cumple con la carga de efectuar la manifestación que para tal propósito exige el artículo 293 del CGP.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA